Asunción, 17 de diciembre de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 141 /21

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de monto del Contrato MH N° 35/2019, suscrito con la empresa MTEL PARAGUAY S.A., SIME N° 75393/21.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud del Dpto. de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensiones No Contributivas, que a través de la Nota MH/SSEAF/DPNC/NOTA N° 1559/21, para la modificación del Contrato MH N° 35/2019, suscrito con la empresa **MTEL PARAGUAY S.A.**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 – "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - PLURIANUAL – ID N° 357.072", para la ampliación del monto previsto en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"Al respecto, hechas las verificaciones pertinentes, se debe mencionar que para el contrato en cuestión ya se han realizado todas las certificaciones por la totalidad del contrato, por lo que para cubrir la emisión de nuevas órdenes de servicio es imperiosa la necesidad de realizar una nueva Adenda a fin de garantizar la cobertura del servicio hasta tanto se adjudique un nuevo contrato, teniendo en cuenta que el servicio de call center, es de suma importancia para esta dependencia para evacuar toda tipo de información a los interesados como también, evita aglomeraciones de personas en las oficinas de atención al público".*

Por otro parte, se indica que en fecha 12 de octubre del 2021, fue remitida a la Proveedora, la Nota MH/DA/CUOC N° 503/2021, que en lo liminar señala: *"... verificada la ejecución presupuestaria contractual se constata que se ha alcanzado el monto máximo previsto...". ///... "...sobre la base de lo expuesto, cumplimos en comunicar acerca del estado actual de ejecución presupuestaria y al mismo tiempo solicitar sean arbitradas las medias necesarias para la suspensión del servicio...".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 27 de mayo de 2019, aprobado por Resolución DA N° 191 de fecha 08 de mayo de 2019, por un monto mínimo de Gs.232.500.000. (guaraníes doscientos treinta y dos millones quinientos mil) y monto máximo de Gs. 465.000.000 (guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2021,* conforme a la Adenda N° 01/2020, autorizada por Resolución MH/DA N° 120 del 28/05/2020.

Sin embargo, como consecuencia que se alcanzó la certificación del monto total del contrato, fue comunicada la suspensión del contrato, no obstante, corresponde abonar por los servicios efectivamente prestados por la empresa contratada, circunstancia que exige la ampliación del monto, para la emisión de las ordenes por los servicios, efectivamente, prestados, a través de la modificación de la Cláusula Quinta – Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 708/21 por valor de Gs. 93.000.000 (guaraníes noventa y tres millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07193411.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 191 de fecha 08/05/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 465.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 93.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 558.000.000.-**

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 796/21, de fecha 13 de setiembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 16 de diciembre del corriente año.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso b), que dice: *"La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, al amparo de del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de call center para la Dirección de Pensiones No Contributivas a fin de cubrir las necesidades, hasta tanto se realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha se ha certificado la totalidad del contrato, por lo que se requiere una ampliación del monto a fin de cubrir la emisión de las órdenes por los servicios efectivamente prestados, hasta la suspensión del contrato en el mes de octubre,
- El monto ampliado no excede el límite del 20% del máximo del contrato,
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria,
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y,
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los servicios prestados.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 35/2019, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 93.000.000 (guaraníes noventa y tres millones), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY